

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
YERBABUENA INVERSIONES S.A.S.

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N°10.098.659 de Pereira, quién actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT 891.480.035-9, nombrado mediante la Resolución N° 02 del 29 de septiembre de 2020 del Consejo Superior, establecimiento educativo de carácter público, ente autónomo universitario, con personería jurídica reconocida mediante La Ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por otra parte **PATRICIA RIVERA ARISTIZABAL**, identificado(a) con documento de identidad No. 42.094.254 expedido en Pereira quien actúa en nombre y representación de **YERBABUENA INVERSIONES S.A.S.** identificada con NIT 901.079.212-3 la que en adelante se denominará **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, hemos celebrado el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de formación académica para los estudiantes de los diferentes programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de estos.

Segunda: Exclusión de Relación Laboral: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y viceversa.

Tercera: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1. Seleccionar y presentar al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** los estudiantes candidatos a la práctica. **Parágrafo. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** se reserva la elección de las personas seleccionadas por la Universidad de acuerdo con los perfiles requeridos por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** para la práctica. 2. Suscribir acta de inicio por cada estudiante que realice la práctica en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 3. Afiliar a **EL ESTUDIANTE** durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riegos Laborales **SURA (A.R.L)**, mientras exista la obligación estipulada en el Decreto 1072 de 2015 o en su defecto una norma que la modifique o sustituya. **Parágrafo:** Para la realización de la afiliación a la ARL, el estudiante deberá certificar afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

Cuarta: Obligaciones del ESCENARIO DE PRÁCTICA: 1. Definir previamente el perfil requerido del practicante. 2. Realizar todas las gestiones administrativas que faciliten la participación e integración de los estudiantes en los programas institucionales, mencionar los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención para mitigarlos. 3. Apoyar la inducción e integración de **EL ESTUDIANTE** al ambiente del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 4. Aprobar, garantizar y facilitar el cumplimiento del plan de trabajo formulado, el cual debe plantearse de acuerdo con las políticas del programa y necesidades del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 5. Suministrar los equipos e insumos necesarios para desarrollar el plan de práctica acordado. 6. Coordinar junto con el docente encargado de la asignatura práctica, el horario en el que se desarrollará la misma. **Parágrafo 1:** El total de la hora práctica para el cumplimiento de esta, debe estar acorde al plan de estudios del programa académico. **Parágrafo 2:** Para el caso de las prácticas Docencia – Servicio según el Decreto 2376 de 2010 y del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia los turnos serán de máximo 12 horas, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, y no podrán superar las 66 horas por semana. 7. Ejercer la supervisión sobre **EL ESTUDIANTE** de práctica. El supervisor designado por parte del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** será **PATRICIA RIVERA ARISTIZABAL**, con cédula número 42.094.254 En caso de que **EL ESTUDIANTE** abandone la práctica, incumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio o la normatividad de la Universidad o del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, se citará a descargos haciendo la respectiva notificación al docente de la Universidad encargado de la asignatura, con el objetivo de garantizar el debido proceso.

Quinta. Obligaciones de EL ESTUDIANTE: 1. Ejecutar el plan de trabajo acordado. 2. Cumplir con el número de horas y horario pactado con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 3. Cumplir con todas las normas y disposiciones del reglamento interno del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA UNIVERSIDAD**. 4. Utilizar adecuadamente los implementos de seguridad y salud en el trabajo aportados por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 5. Contar con la afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario. 6. Presentar el certificado de esta afiliación a su docente de práctica y en la dirección del



programa para realizar los respectivos trámites de afiliación a la ARL. **7. EL ESTUDIANTE** no podrá renunciar a la práctica sin autorización del docente de **LA UNIVERSIDAD**. **8.** Diligenciar la bitácora de asistencia en los días que asista al escenario de práctica, la cual deberá ser firmada por el profesional encargado del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **9. EL ESTUDIANTE** dependerá académica y financieramente de **LA UNIVERSIDAD**.

Sexta: Propiedad de la Información: **EL ESTUDIANTE** reconoce expresamente que la información que le sea suministrada y que esté relacionada con el objeto de la práctica es de propiedad exclusiva del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**; por consiguiente, **EL ESTUDIANTE** se compromete a mantenerla en reserva y no podrá utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización o terminación de la práctica realizada.

Séptima. Duración El Plazo o duración del presente convenio será de 2 AÑOS contados a partir de su firma. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **Parágrafo:** Por ningún motivo el presente convenio se prorrogará automáticamente.

Octava. Terminación: LAS PARTES mediante decisión motivada dispondrán la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por Disolución de la persona jurídica. **3.** Por interdicción judicial o declaración en quiebra del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **4.** El incumplimiento parcial o total de este convenio por alguna de las partes, es causal de la terminación de este, **Parágrafo:** La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión de este, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o cupos.

Novena. Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas de la Constitución Nacional y la ley.

Décima. Domicilio: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio principal la ciudad de Pereira.

Undécima. Solución de controversias: Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, serán resueltas por las partes directamente de manera oportuna y eficiente, y si no fuere posible acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido.

Duodécima. Validez y Perfeccionamiento: Este convenio tendrá plena validez, una vez firmado por las partes.

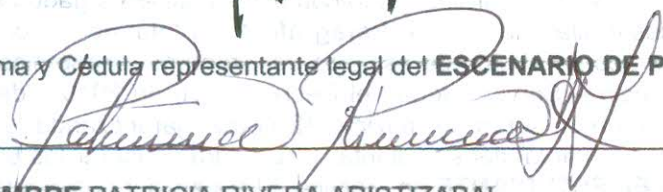
El presente convenio se perfecciona con la fecha de su firma

Firma y Cédula representante legal de la Universidad.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
C.C N°10.098.669 de Pereira

Firma y Cédula representante legal del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**



NOMBRE PATRICIA RIVERA ARISTIZABAL
CEDULA 42.094.254

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
YERBABUENA INVERSIONES S.A.S.

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N°10.098.659 de Pereira, quién actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT 891.480.035-9, nombrado mediante la Resolución N° 02 del 29 de septiembre de 2020 del Consejo Superior, establecimiento educativo de carácter público, ente autónomo universitario, con personería jurídica reconocida mediante La Ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por otra parte **PATRICIA RIVERA ARISTIZABAL**, identificado(a) con documento de identidad No. 42.094.254 expedido en Pereira quien actúa en nombre y representación de **YERBABUENA INVERSIONES S.A.S.** identificada con NIT 901.079.212-3 la que en adelante se denominará **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, hemos celebrado el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de formación académica para los estudiantes de los diferentes programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de estos.

Segunda: Exclusión de Relación Laboral: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y viceversa.

Tercera: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1. Seleccionar y presentar al **ESCENARIO DE PRÁCTICA** los estudiantes candidatos a la práctica. **Parágrafo.** **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** se reserva la elección de las personas seleccionadas por la Universidad de acuerdo con los perfiles requeridos por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** para la práctica. 2. Suscribir acta de inicio por cada estudiante que realice la práctica en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 3. Afiliar a **EL ESTUDIANTE** durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riegos Laborales **SURA (A.R.L.)**, mientras exista la obligación estipulada en el Decreto 1072 de 2015 o en su defecto una norma que la modifique o sustituya. **Parágrafo:** Para la realización de la afiliación a la **ARL**, el estudiante deberá certificar afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

Cuarta: Obligaciones del ESCENARIO DE PRÁCTICA: 1. Definir previamente el perfil requerido del practicante. 2. Realizar todas las gestiones administrativas que faciliten la participación e integración de los estudiantes en los programas institucionales, mencionar los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención para mitigarlos. 3. Apoyar la inducción e integración de **EL ESTUDIANTE** al ambiente del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 4. Aprobar, garantizar y facilitar el cumplimiento del plan de trabajo formulado, el cual debe plantearse de acuerdo con las políticas del programa y necesidades del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 5. Suministrar los equipos e insumos necesarios para desarrollar el plan de práctica acordado. 6. Coordinar junto con el docente encargado de la asignatura práctica, el horario en el que se desarrollará la misma. **Parágrafo 1:** El total de la hora práctica para el cumplimiento de esta, debe estar acorde al plan de estudios del programa académico. **Parágrafo 2:** Para el caso de las prácticas Docencia – Servicio según el Decreto 2376 de 2010 y del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia los turnos serán de máximo 12 horas, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, y no podrán superar las 66 horas por semana. 7. Ejercer la supervisión sobre **EL ESTUDIANTE** de práctica. El supervisor designado por parte del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** será **PATRICIA RIVERA ARISTIZABAL**, con cédula número 42.094.254 En caso de que **EL ESTUDIANTE** abandone la práctica, incumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio o la normatividad de la Universidad o del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, se citará a descargos haciendo la respectiva notificación al docente de la Universidad encargado de la asignatura, con el objetivo de garantizar el debido proceso.

Quinta. Obligaciones de EL ESTUDIANTE: 1. Ejecutar el plan de trabajo acordado. 2. Cumplir con el número de horas y horario pactado con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 3. Cumplir con todas las normas y disposiciones del reglamento interno del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA UNIVERSIDAD**. 4. Utilizar adecuadamente los implementos de seguridad y salud en el trabajo aportados por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 5. Contar con la afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario. 6. Presentar el certificado de esta afiliación a su docente de práctica y en la dirección del



programa para realizar los respectivos trámites de afiliación a la ARL. **7. EL ESTUDIANTE** no podrá renunciar a la práctica sin autorización del docente de **LA UNIVERSIDAD**. **8.** Diligenciar la bitácora de asistencia en los días que asista al escenario de práctica, la cual deberá ser firmada por el profesional encargado del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **9. EL ESTUDIANTE** dependerá académica y financieramente de **LA UNIVERSIDAD**.

Sexta: Propiedad de la Información: **EL ESTUDIANTE** reconoce expresamente que la información que le sea suministrada y que esté relacionada con el objeto de la práctica es de propiedad exclusiva del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**; por consiguiente, **EL ESTUDIANTE** se compromete a mantenerla en reserva y no podrá utilizarla o suministrarla a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización o terminación de la práctica realizada.

Séptima. Duración El Plazo o duración del presente convenio será de 2 AÑOS contados a partir de su firma. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **Parágrafo:** Por ningún motivo el presente convenio se prorrogará automáticamente.

Octava. Terminación: **LAS PARTES** mediante decisión motivada dispondrán la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por Disolución de la persona jurídica. **3.** Por interdicción judicial o declaración en quiebra del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **4.** El incumplimiento parcial o total de este convenio por alguna de las partes, es causal de la terminación de este, **Parágrafo:** La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión de este, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o cupos.

Novena. Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas de la Constitución Nacional y la ley.

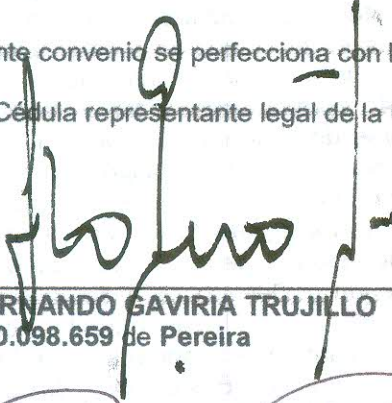
Décima. Domicilio: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio principal la ciudad de Pereira.

Undécima. Solución de controversias: Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, serán resueltas por las partes directamente de manera oportuna y eficiente, y si no fuere posible acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido.

Duodécima. Validez y Perfeccionamiento: Este convenio tendrá plena validez, una vez firmado por las partes.

El presente convenio se perfecciona con la fecha de su firma

Firma y Cédula representante legal de la Universidad.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
C.C N°10.098.659 de Pereira

Firma y Cédula representante legal del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**



NOMBRE PATRICIA RIVERA ARISTIZABAL
CEDULA 42.094.254



CODIGO DE VERIFICACIÓN xy2cbpAE3k

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: YERBABUENA INVERSIONES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901079212-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18143090
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 11 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 1,145,826,785.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KILOMETRO 5 VIA PEREIRA COMBIA FINCA YERBABUENA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3206817363
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3216439098
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : pato042@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KILOMETRO 5 VIA PEREIRA COMBIA FINCA YERBABUENA
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3206817363
TELÉFONO 2 : 3216439098
CORREO ELECTRÓNICO : pato042@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : pato042@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN xy2cbpAE3k

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO - DEL 10 DE MARZO DE 2017 DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1047159 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA YERBABUENA INVERSIONES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA ADQUISICION Y ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y LAS FUERZAS O RECURSOS DE LA NATURALEZA. EN FUNCION DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS Y URBANISTICAS. ARRENDANDO BIENES RAICES, DESTINADOS A VIVIENDA URBANA, CENTROS DE ESPARCIMIENTO, HOSPEDAJE, HOSTALES, PARQUES TEMATICOS, ECO HOTELES, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y DE TERCEROS. B) LA ENAJENACION Y EXPLOTACION, INCLUSO EN ARRENDAMIENTO, DE LAS FINCAS, EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES E INMUEBLES EN GENERAL, CUALQUIERA QUE SEA SU DESTINO RESULTANTE DE LA ACTIVIDAD. C) CONSTRUCCION, MODIFICACION Y/O URBANIZACION DE TERRENOS Y/O BIENES RAICES EN GENERAL DE CUALQUIER CLASE PARA LA EXPLOTACION DIRECTA, EN FORMA DE ARRIENDO O VENTA PARCIAL O TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES. D) LA FABRICACION, ELABORACION, IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA INCLUSO DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y DEMAS MERCANCIAS. E) LA ADMINISTRACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES RAICES Y PROPIEDADES HORIZONTALES. F) ORGANIZACION DE EVENTOS SOCIALES (CONGRESOS, BANQUETES, FERIAS, EXPOSICIONES). G) ALQUILER DE SALON SOCIAL PARA EVENTOS. PARAGRAFO PRIMERO: LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES LIMITATIVA PUES LA SOCIEDAD SE ENTIENDE PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO LICITO, SEA O NO DE COMERCIO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL O PERMITA LA REALIZACION DEL MISMO. PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRA FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O PARECIDO AL QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; PODRA, IGUALMENTE, ABSORBER O FUSIONAR OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE; PODRA IGUALMENTE FORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN TODO GENERO DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. PARAGRAFO TERCERO: PODRA LA SOCIEDAD, ADEMAS, ENTABLAR ACCIONES JUDICIALES, HACERSE PARTE DE PROCESOS COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE DIRECTAMENTE TIENDAN A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	5.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	5.000,00	100.000,00



CODIGO DE VERIFICACIÓN xy2cbpAE3k

FECHA DE MATRICULA : 20151222
FECHA DE RENOVACION : 20220329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : KILOMETRO 5 VIA PEREIRA MARSELLA VILLA JULIANA CASA 1
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELEFONO 1 : 3206817363
TELEFONO 2 : 3299171
CORREO ELECTRONICO : servicioalcliente@fincahotelyerbabuena.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5514 - ALOJAMIENTO RURAL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,064,481,618

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,274,871,803
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : I5611

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A. QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES.

B. SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



Fecha expedición: 2022/07/14 - 17:31:08 **** Recibo No. S001347225 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220714-0191

**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
YERBABUENA INVERSIONES S.A.S.**

CODIGO DE VERIFICACIÓN xy2cbpAE3k

CAPITAL PAGADO 500.000.000,00 5.000,00 100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO - DEL 10 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1047159 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RIVERA ARISTIZABAL PATRICIA	CC 42,094,254

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FINCA HOTEL YERBABUENA
MATRICULA : 18129461



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
VERBABUENA INVERSIONES S.A.S.
Fecha expedición: 2022/07/14 - 17:31:08 **** Recibo No. S001347225 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220714-0191

CODIGO DE VERIFICACIÓN xy2cbpAE3k

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xy2cbpAE3k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***